

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597


COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 155-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 27 de diciembre de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:




Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que *"La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (...)"*; es así que, el último párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que *"La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada"*; a su vez el segundo párrafo del artículo 8 del citado dispositivo legal dispone que *"Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)"*;

Por su parte el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, señala que *"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público"*; asimismo el segundo párrafo del artículo 4 del referido Reglamento dispone que *"La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas"*;



Que, en ese sentido, con Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2022-CO-UNДАР, de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que establece en su artículo 20 inciso b, que son obligaciones del Rector: b. Designar al funcionario (a) responsable de entregar la información de acceso público; asimismo, el inciso a. de las disposiciones complementarias del referido Reglamento establece, entre otros, que durante el proceso de constitución de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADA POR LEY N.º 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 155-2022-CO-P-UNДАР

Que, mediante el Oficio N° 121-2022-UNДАР-YKFQ-SG, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Secretaria General, sugiere a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, designe al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, pudiendo recaer tal designación en un funcionario o en un cargo en concreto, consecuentemente se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 657-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutorio respecto a la designación en calidad de Secretaria General, como funcionaria Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR a la Abg. **YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ**, en su calidad de **Secretaria General**, como funcionaria Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

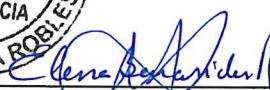
ARTÍCULO 2. DISPONER que Secretaría General realice las coordinaciones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible en cada una de las sedes de la universidad.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

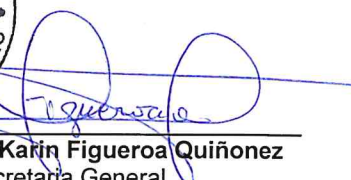
ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la interesada y a los demás órganos y unidades de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles